

Resolución Gerencial General Regional

N° : 07-2021-GGR/GR.MOQ
 Fecha : 06 de Enero de 2021

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 358-2020-GGR/GR.MOQ de fecha 28 de diciembre del 2020, Informe N° 062-2020-GRM/ORAJ-YDCV y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 28607, y lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que manifiesta en su artículo 2° que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, con fecha 28 de diciembre del 2020, se emite la Resolución Gerencial General Regional N° 358-2020-GGR/GR.MOQ, que resuelve ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada al 22 de diciembre del 2020, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 11** del Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO MODELO SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”**, con Código SNIP N° 57613, por un plazo ampliatorio de 68 días calendario, consignando como Fecha de Término de la Ampliación el 27/02/2020;

Que, a través del Informe N° 062-2020-GRM/ORAJ-YDCV, de fecha 31 de diciembre del 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica refiere que, se ha incurrido en error material en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 358-2020-GGR/GR.MOQ, toda vez que se consignó como fecha de término de la Ampliación de Plazo N° 11 del Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO MODELO SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”**, con Código SNIP N° 57613, el 27 de febrero del año 2020, siendo lo correcto el año 2021, debiéndose por tanto, rectificar de oficio el error material incurrido, considerando que el mismo no altera el contenido de la misma, ni cambiara el sentido de la decisión incluida en el acto administrativo; resultando procedente la rectificación de oficio en dicho extremo, debiéndose expedir el acto administrativo correspondiente;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el **“TITULO III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, CAPÍTULO I Revisión de Oficio, Artículo 212: Rectificación de errores, numeral 212.1 los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión. 212.2 la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”**;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional de Moquegua, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial General Regional N° 358-2020-GGR/GR.MOQ, de fecha 28 de diciembre del 2020, en los siguientes términos:

DICE:

(...)
 AMPLIACION DE PLAZO N° 11 : 68 Días Calendario

Fecha de Inicio : 22/12/2020
Fecha de Término : 27/02/2020
 (...)

DEBE DECIR:

(...)
 AMPLIACION DE PLAZO N° 11 : 68 Días Calendario

Fecha de Inicio : 22/12/2020
Fecha de Término : 27/02/2021
 (...)



Resolución Gerencial General Regional

Nº : 07-2021-GGR/GR.MOQ
Fecha : 06 de Enero de 2021

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la eficacia de los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 358-2020-GGR/GR.MOQ, de fecha 28 de diciembre del 2020.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a Gobernación Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ECON. AMADOR JERI MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

